



Resolución Directoral

R.D. N° 1480 -2019-MTC/28

Lima, 04 JUN. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-107696-2019 del 10 de abril de 2019, presentada por la señora **JAKELINE SINDY CUBA ÁLVAREZ**, sobre la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 153-2009-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 153-2009-MTC/03 del 28 de abril de 2009, se otorgó autorización a la señora **JAKELINE SINDY CUBA ÁLVAREZ**¹, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Huancané, departamento de Puno, con vencimiento al 14 de mayo de 2019;

Que, con escrito de Visto, la señora **JAKELINE SINDY CUBA ALVAREZ** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2009-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se*

¹ Con escrito de registro N° E-223535-2017 del 25 de agosto de 2017, la administrada comunicó la modificación de su apellido paterno, siendo su identidad: **JAKELINE SINDY CUBA ALVAREZ**, en mérito a la sentencia N° 40-2016 emitida por el 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca;



tienen por no presentadas"; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 10 de abril de 2019, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la señora **JAKELINE SINDY CUBA ÁLVAREZ** ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancané;

Que, esta Dirección General ha hecho suyo el Informe N° **0369** -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2009-MTC/03 a la señora **JAKELINE SINDY CUBA ÁLVAREZ**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Huancané, departamento de Puno;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por



Resolución Directoral

Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 153-2009-MTC/03 a la señora **JAKELINE SINDY CUBA ÁLVAREZ**, por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Huancané, departamento de Puno, la misma que vencerá el 14 de mayo de 2029.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es la presentación de la expresión de interés y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 05.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.



ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

